

Beneficiario:	ASOCIACION ANDALUZA DE HEMOFILIA.
Importe:	500.000 ptas.
Objeto:	Realización del Programa "Intervención Psico-social colectivo Hemofilia Andaluza".
Beneficiario:	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES "BAHIA GADITANA"
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Realización del Programa de "Rehabilitación Psicológica".
Beneficiario:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA (FUDEN).
Importe:	2.000.000 Ptas.
Objeto:	Edición de las publicaciones "Participación de la Enfermería en la gestión" y "Enfermería y contrato programa, producto enfermero y cartera servicios enfermería".
Beneficiario:	FUNDACION VALME
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Celebración de la Reunión Anual en la Red de Unidades de Investigación del Sistema Nacional de Salud.
Beneficiario:	ASOCIACION ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL
Importe:	500.000 ptas.
Objeto:	Celebración del "XIII Congreso Nacional de la Sociedad Española de Calidad Asistencial. Continuidad de cuidados. Calidad sin niveles".
Beneficiario:	UNION DE CONSUMIDORES DE ESPAÑA EN ANDALUCIA (UCE-A).
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Convenio de Colaboración para la realización de un proyecto sobre "El consumidor ante los medicamentos".
Beneficiario:	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA).
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Convenio de Colaboración para la realización de un proyecto sobre "Fomento sobre la Dieta Mediterránea".
Beneficiario:	FEDERACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (AL-ANDALUS).
Importe:	1.000.000 ptas.
Objeto:	Convenio de Colaboración para la realización de un proyecto sobre "Consejos para llevar una vida saludable"

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 8.000.000 ptas. a la Universidad de Málaga, para gastos derivados del convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y esta entidad.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, requiere entre otras actuaciones la formación permanente del profesorado, como responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es el de la colaboración con las entidades.

En el año 1994 se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Málaga, en cuya estipulación decimoquinta aparece que la Consejería de Educación correrá con los gastos ocasionados por la elaboración y publicación de materiales curriculares que sirvan de base para la formación del profesorado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón de su objeto a la Universidad de Málaga, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.441000.42A.7, por importe de ocho millones (8.000.000) de pesetas, para el desarrollo del convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la citada Universidad de Málaga.

Segundo. La Universidad de Málaga deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de Centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas de Formación Profesional Específica.

El Decreto 130/1994, de 7 de junio, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Información y Comercialización Turísticas, de grado superior, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.-

Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 130/1994, de 7 de junio, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.-

El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.-

1.- El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.
- b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
- c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas.
- d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.
- e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.
- f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.
- g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.
- h) Programaciones de los módulos profesionales.
- i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.
- j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2.- Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

- a) Relación de objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.
- b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto.-

- 1.- Los centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.
- 2.- El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto.-

- 1.- A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- 2.- Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II.- HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO.**Sexto.-**

La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo.-

La distribución del horario lectivo semanal de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Información y Comercialización Turísticas, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

III.- MÓDULOS PROFESIONALES SOCIOECONÓMICOS.**Octavo.-**

Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.

- c) Adquirir conocimientos sobre aspectos básicos de economía.
- d) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- e) Conocer el sector de la hostelería y el turismo en Andalucía.

IV.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.

Noveno.-

- 1.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:
 - a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
 - b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
 - c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.
 - d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.
 - e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas.
 - f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de la hostelería y el turismo.
 - g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.
- 2.- Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.
- 3.- Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 130/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior, de Información y Comercialización Turísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 440 horas, de acuerdo con el Decreto 130/1994, anteriormente citado.
- 4.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.
- 5.- Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

- 6.- El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONÓMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICAS.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES
1. Diseño y comercialización de productos turísticos locales y regionales.	6
2. Asistencia y guía de grupos.	4
3. Información turística en destino.	4
4. Productos y destinos turísticos nacionales e internacionales.	3
5. Lengua extranjera.	5
6. Segunda lengua extranjera.	5
7. El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía.	1
8. Formación y orientación laboral.	2
TOTAL	30

ANEXO II**CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICAS.****CAPACIDADES TERMINALES****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- | | |
|---|--|
| 1.- Realizar las tareas de apoyo que se derivan del estudio del mercado turístico de una zona o localidad. | <ul style="list-style-type: none">• Obtener datos de fuentes de información secundarias acerca del mercado turístico.• Obtener información diseñando y aplicando diferentes instrumentos.• Identificar el conjunto de recursos turísticos de una zona o localidad y clasificarlos, atendiendo a su naturaleza (recursos naturales y culturales) y a su potencialidad turística.• Identificar la oferta turística básica y complementaria de la zona.• Colaborar en el estudio de la demanda turística actual y potencial de la zona a través de los datos obtenidos. |
| 2.- Realizar, a su nivel, tareas de diseño y/o desarrollo de productos turísticos locales. | <ul style="list-style-type: none">• Aportar sugerencias sobre las posibilidades de mejora o desarrollo de productos turísticos, basándose en el estudio realizado.• Identificar posibles ayudas de las diferentes administraciones, local, autonómica o estatal, o de programas europeos, que aporten apoyo económico o de gestión para el desarrollo o puesta en marcha de iniciativas turísticas.• Colaborar en los estudios de viabilidad de desarrollo o mejora de productos turísticos.• Preparar, siguiendo las instrucciones recibidas, las acciones que se deben llevar a cabo para el desarrollo o mejora de los productos turísticos.• Colaborar en el seguimiento del desarrollo de los productos turísticos. |
| 3.- Colaborar en la comercialización de un producto o destino turístico. | <ul style="list-style-type: none">• Preparar, siguiendo las instrucciones recibidas, acciones de comercialización de un determinado producto o destino turístico.• Realizar el estudio de costes de las acciones comerciales.• Desarrollar acciones comerciales bajo supervisión.• Preparar y desarrollar acciones de comercialización de un determinado producto o destino turístico utilizando, en caso necesario, una lengua extranjera. |

- 4.- Planificar el acompañamiento de un grupo en una visita o viaje organizado, identificando y recopilando la documentación y la información necesaria.
 - Identificar las características y posibilidades de la ruta o visita.
 - Identificar, seleccionar y recopilar información útil y referente al lugar o lugares que se pueden visitar.
 - Comprobar que se dispone de la documentación necesaria y requerida en el viaje.
 - Diseñar o colaborar en el diseño de un modelo de encuesta que permita conocer el nivel de satisfacción de los turistas tras la prestación del servicio.
- 5.- Acompañar y atender a grupos en "transfer" y visitas locales.
 - Verificar que todos los componentes del grupo disponen de la documentación necesaria.
 - Recoger, acoger, acompañar e informar al grupo correctamente, logrando que en todo momento se sienta seguro, convenientemente informado y atendido.
 - Obtener, a través del cuestionario diseñado, las opiniones de los viajeros acerca del servicio realizado.
 - Elaborar un informe de cada "transfer" o visita realizada que contenga información sobre el cumplimiento de la programación establecida, las desviaciones detectadas y las soluciones adoptadas y el nivel de satisfacción de los componentes del grupo.
 - Llevar a cabo las acciones necesarias en el acompañamiento a grupos en "transfer", utilizando, en caso necesario, una lengua extranjera.
- 6.- Atender, a su nivel, las necesidades de información y asistencia de los usuarios de un centro o servicio de información turística, utilizando los medios disponibles y aplicando los procedimientos establecidos.
 - Resolver las situaciones más habituales de solicitud de información, directamente o a través de otros medios (teléfono, fax, carta, etc...), aportando al usuario los documentos adecuados a la demanda de información realizada.
 - Atender adecuadamente los casos de presentación de reclamaciones:
 - Informando y asesorando de los derechos y posibles acciones que se deben emprender para la presentación de una reclamación.
 - Demostrando una actitud segura correcta y objetiva.
 - Registrar las consultas y reclamaciones adecuadamente.
 - Complimentar los documentos requeridos para la gestión administrativa del centro.
 - Clasificar documentos, folletos, revistas y materiales gráficos e informativos de acuerdo con el sistema establecido.
 - Proporcionar la información requerida y atender las reclamaciones presentadas utilizando, en caso necesario, una lengua extranjera.

- 7.- Colaborar con los responsables de la organización de un Centro de Información turística en las funciones propias de su cargo.
- Realizar la planificación del trabajo de un período.
 - Analizar los resultados de la actividad diaria.
 - Realizar informes a partir de los datos estadísticos obtenidos.
- 8.- Comportarse de forma responsable en el centro de trabajo y cuando represente a la empresa o entidad, así como integrarse en el sistema de relaciones técnico profesionales.
- Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos permitidos y no abandonando la actividad antes de los establecido sin motivos debidamente justificados y comunicados a las personas responsables.
 - Interpretar y ejecutar con diligencia e iniciativa las instrucciones recibidas y responsabilizarse del trabajo asignado, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
 - Observar los procedimientos y normas internas establecidas en el centro de trabajo y respetar la estructura de mando de la empresa, o entidad en la que se encuentre.
 - Asumir las normas y los procedimientos de trabajo, participando en las mejoras de calidad y productividad.
 - Identificar las repercusiones de su trabajo en la actividad y en el logro de los objetivos de la organización.
 - Coordinar la actividad propia con la del resto del personal para estimar procedimientos y distribución de tareas, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
 - Mantener relaciones interpersonales fluidas y correctas con los miembros del centro de trabajo.
 - Demostrar un buen hacer profesional, cumpliendo los objetivos y tareas asignadas en orden de prioridad y con criterios de productividad y eficacia en el trabajo
 - Ser receptivo a las consideraciones y observaciones que se hagan sobre la actitud demostrada y las tareas desarrolladas.
 - Realizar, si procede, el relevo obteniendo toda la información disponible del antecesor y/o transmitiendo la información relevante derivada de su permanencia en el puesto de trabajo.
- 9.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de información y comercialización turísticas.
- Identificar y obtener la información necesaria.
 - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - . Analizar e interpretar la información.
 - . Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - . Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
 - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - . Describir la estructura general del proyecto.
 - . Determinar la documentación técnica necesaria.

- 10.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.
 - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - Precisar los tiempos de realización.
 - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
 - Partiendo del proyecto integrado definido:
 - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - Determinar las fases de ejecución.
 - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
 - Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - Justificar la solución elegida.
- 11.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.
 - Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
 - Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
 - Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la convocatoria de 1994.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de diciembre de 1995 hasta el 30 de noviembre de 1996.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto y el Vº Bº del director del centro.

3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director del proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Durán Durán, M.ª Auxiliadora (Málaga). DNI 33.367.375.